

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2017-UNAM

Moquegua, 16 de Enero de 2017.

VISTOS, el Informe N° 034-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 11 de Noviembre de 2016, Informe Legal N° 648-2016-UNAM-CO/OAL de 18 de Noviembre de 2016, Oficio N° 397-2016-VPI-UNAM de 30 de Diciembre de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Enero de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería avanzar en la Docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación cultural;

Que, con Informe Legal N° 0648-2016-UNAM-CO/OAL de 18 de Noviembre del 2016, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la suscripción de Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua,

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que taiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo esta circunscrita la propuesta de convenio materia de la presente resolución, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. De viendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes y egresados, de forma prioritaria;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 11 de Enero de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de diez (10) cláusulas, cuatro (04) folios y Dos (02) ejemplares;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de Enero de 2017;



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2017-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el “CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de diez (10) cláusulas, cuatro (04) folios y Dos (02) ejemplares que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEVALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N° 997  
2 CONV

R.C.O.  
034

AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
03 ENE. 2017  
Hora: 2:23 PM N° REG. 008  
Firma: [Signature] Folio: 30+1 File

Moquegua, 030 de diciembre del 2016

**OFICIO N° 397-2016-VPI-UNAM**

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO  
30 DIC 2016  
Hora: 16:05 N° REG. 8157  
Firma: [Signature] Folio: 29+2-conv

Señor.  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM**  
Presente.

**ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO**

**REFERENCIA : INFORME N° 061-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el "CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROLOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, en el que se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación la vinculación con el medio la ciencia y la tecnología.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA - UNAM Prov.: 8157  
Folio: 29+2-conv. Pase a: SECE  
Fecha: 03 ENE. 2017 Para: SESION  
DE COMISION ORGANIZADORA



ABQC/VPI  
JCM/Sec  
C.c Archivo

Moquegua: Prolongación Calle Ancash S/N Teléfono 053-463514 Anexo 203

SECRETARIA: MOV. N° 971894850 RPM N° #302193

www.unam.edu.pe / vice\_investigacion@mail.unam.edu.pe - RPM #943178064



Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 061 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 648-2016-UNAM-CO/OAL.

FECHA : MOQUEGUA, 29 de Diciembre del 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". Que, Según Cláusula Primera - "... la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y tecnología".

Habiendo revisado el convenio marco en sus X (décimas) cláusulas que lo componen y realizado las coordinaciones con la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal, se concluye que: Se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, asimismo solicito se eleve el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

ELB/OCNI  
C.c./Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: ..... Prov. ....

Pase a: OFICIO P

Para: .....

Fecha: .....

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME LEGAL N° 648-2016-UNAM-CO/OAL**

**PARA** : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO** : Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile

**REF.** : Informe N° 034-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM  
Carta - LYN

**FECHA** : Moquegua, 18 de Noviembre de 2016

**RECIBIDO**  
22 NOV 2016  
N° EXP. 1136  
HORA: .....  
FOLIOS: 28

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería avanzar en la Docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación cultural.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
5. En el convenio propuesto debe precisarse en la **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:** a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) por común acuerdo de las partes, d) por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y, f) Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutorio respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra dirección para los fines que corresponda.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESORIA LEGAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 034 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ASESORÍA LEGAL.

FECHA : MOQUEGUA, 11 de Noviembre del 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a la propuesta de "CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que tiene por Objeto:  
Según la CLÁUSULA PRIMERA: "... Promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio la ciencia y la tecnología".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objetivo, levantado observaciones y sugerencias de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial y Gestión Pública y Desarrollo Social, esta oficina solicita que la Oficina de Asesoría Legal revise el marco legal del convenio para proceder con su trámite.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM



ELB/OCNI  
C.c./Archivo



Moquegua, 11 de noviembre del 2016



**CARTA - LYN**

Señor:

**DIRECTOR: OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Universidad Nacional de Moquegua

**Asunto:** SOLICITAR OPINIÓN DE ASESORIA LEGAL.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a la propuesta de "**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**", que tiene por Objeto:

**Según la CLÁUSULA PRIMERA:** "... Promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio la ciencia y la tecnología".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objetivo, y levantado observaciones y sugerencias de las escuelas profesionales de Ingeniería Agroindustrial y Gestión Pública y Desarrollo Social, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de Convenio Marco mencionada.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

**LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI**

Licenciada en Gestión Pública  
y Desarrollo Social.



Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las partes promoverán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.

↙

### CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, asimismo a intercambiar recíprocamente publicaciones, materiales bibliográficos, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo para que puedan hacer uso de laboratorios y centros de investigación de ambas instituciones, con la finalidad de incentivar y estrechar lazos de Investigación aprovechando el potencial académico de cada universidad.

### CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

↖

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán por escrito específicamente los objetivos, metas, actividades, programas o proyectos, las obligaciones, compromisos y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

↗



UTEM



027

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las autoridades de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, <sup>15</sup>remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con ~~a los~~ <sup>15</sup>menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



La personería de Dn. Washington Zeballos Gámez para representar a la Universidad Nacional de Moquegua, consta en razón a la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**WASHINGTON ZEBALLOS  
GÁMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA**

**LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**



PERÚ

**MINEDU**  
Ministerio de Educación

**SUNEDU**  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

**UNAM**  
Universidad Nacional  
de Moquegua

**VIPAC**  
Vicepresidencia  
Académica

**EPGPDS**  
Escuela Profesional de Gestión  
Pública y Desarrollo Social

025

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**INFORME N° 319-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM**

**A** : **Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME**  
Vicepresidenta Académica



**DE** : **Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE**  
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

**ASUNTO** : Opinión sobre Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana - Chile

**REFERENCIA** : INFORME N° 020-2016-DCNI/VPI/CO-UNAM

**FECHA** : 02 de noviembre de 2016



Es particularmente grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez hacerle llegar la información solicitada por vuestro Despacho referente a la opinión acerca del "Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana - Chile y la Universidad Nacional de Moquegua", a lo que esta Escuela Profesional sugiere lo siguiente:

1ro. En la Cláusula Segunda se sugiere aumentar lo siguiente:

Las partes promoverán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.

2do. En la Cláusula Tercera se sugiere considerar lo siguiente:

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales académicos a fin de que sean incorporados como materiales bibliográficos por ambas partes, así mismo se comprometen a intercambiar información docente, científica, tecnológica y artística facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

3ro. En la Cláusula Séptima se sugiere considerar lo siguiente:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios los mismos que deberán constar por escrito en los que detallarán específicamente los objetivos y metas, actividades, programas o proyectos a realizar, compromisos de las partes, plazo de ejecución, obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.





PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPGPDS

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

024

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4to. En la Cláusula Octava

Se sugiere especificar el número de integrantes por cada Universidad que conformarán la comisión paritaria de seguimiento de protocolos complementarios.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*Dr. Pedro Jesús Maquera Luque*  
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

Fecha: 03-11-2018 Prov. N°: 4302

Folios: 05 Pasa a: VIPAC

Para: conocimiento y acciones

Fin



PJML/D  
Sac/sec  
C.c.: Archivo.



Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

**URGENTE**

023

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 020 - 2016-DCNI/VPI/CO-UNAM**



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.

FECHA : MOQUEGUA, 18 de Octubre del 2016.

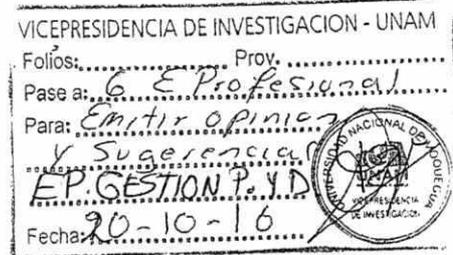
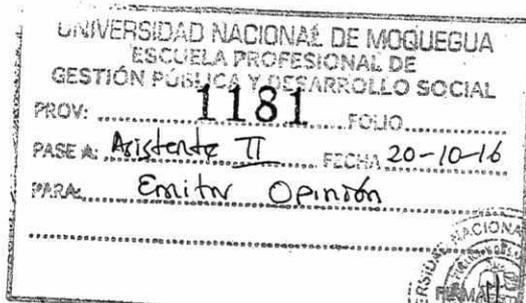
Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez mencionar que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional no recibió documentación que a efectos de poder canalizar Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana - CHILE, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias de las Escuelas Profesionales, con respecto a la futura suscripción del convenio marco. Cabe mencionar que el Docente Becario en el país de Chile Ing. Nils Huaman Castilla es quien se encuentra gestionando la futura suscripción del convenio el cual sería provechoso en el ámbito de la investigación para los alumnos y docentes de nuestra casa superior de estudios

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.



Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM



ELB/OCNI  
 C.c./Archivo



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, representada por su Presidente don **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, ambos domiciliados en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua - Perú, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

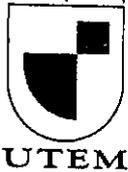
### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

#### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



UTEM



021

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las autoridades de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA DECIMA**

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

020



**INFORME N° 242-2016-EPIA/VIPAC/UNAM**



**ASUNTO** : Remito Opinión sobre Convenio Marco.  
**REFERENCIA** : INFORME N° 020-2016-DCNI/VPI/CO-UNAM  
**FECHA** : Moquegua, 21 de octubre del 2016

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia la Oficina de Vicepresidencia de Investigación solicita opinión sobre Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile.

En ese sentido, es necesario indicar que esta dirección remitió a su despacho el INFORME N° 234-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 20 de octubre del 2016, en la cual se hace alcance de la propuesta respecto a dicho convenio antes mencionado.

Por lo mismo, solicito a usted que mediante su despacho remita el presente documento a Vicepresidencia de Investigación para su conocimiento y tramite según corresponda.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



*[Signature]*  
**MG. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
 DIRECTOR DE LA EPIA



EEP/DEPIA.  
 SCO/Sec.  
 C.C.: ARCHIVO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Pase a: .....

Para .....

Fecha: ..... V°B° .....

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

Fecha: ..... Prov. N° 4144

Folios: 08 Pasa a: VPI

Para: conocimiento, atención

**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM**

Folios: 939 Prov. 939

Pase a: OCNI

Para: So. atención

Fecha: 24-10-16



019



Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

URGENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 020 - 2016-DCNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN  
ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.  
FECHA : MOQUEGUA, 18 de Octubre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez mencionar que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional no recibió documentación que a efectos de poder canalizar Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana - CHILE, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias de las Escuelas Profesionales, con respecto a la futura suscripción del convenio marco. Cabe mencionar que el Docente Becario en el país de Chile Ing. Nils Huaman Castilla es quien se encuentra gestionando la futura suscripción del convenio el cual sería provechoso en el ámbito de la investigación para los alumnos y docentes de nuestra casa superior de estudios

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_  
PASAA Informe a VIPAC  
PARA: informar que ya se he solicitado  
considerar el convenio marco  
con la UTEM.  
ELB/OCNI  
C.E./Archivo  
FECHA: 20 OCT 2016 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL  
RECEBIDO  
20 OCT. 2016  
Hora: 9:14am N° de Reg.: 1058  
Firma: Folio: 6

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 06 Prov. 918  
Pase a: 6 E Profesional  
Para: Emitir opinión  
y Sugerencias  
EP.ING. AGROIND.  
Fecha: 20-10-16

06

018

Moquegua, 18 de octubre del 2016



**CARTA - LYN**

Señor:

**DIRECTOR: OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Universidad Nacional de Moquegua

**Asunto:** SOLICITAR OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a efectos de poder canalizar Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia de investigación para que a través de ella se remita a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de tener la opinión y sugerencias de las Escuelas Profesionales, con respecto a la futura suscripción del convenio marco. Cabe mencionar que el Docente Becario en el país de Chile Nils Huaman Castilla es quien se encuentra gestionando la futura suscripción del convenio el cual sería provechoso en el ámbito de la investigación para los alumnos y docentes de nuestra casa superior de estudios.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

**LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI**

Licenciada en Gestión Pública  
y Desarrollo Social.



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a                      de                      de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, representada por su Presidente don **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, ambos domiciliados en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua - Perú, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



04  
016

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo para que puedan hacer uso de laboratorios y centros de investigación de ambas instituciones, con la finalidad de incentivar y estrechar lazos de Investigación aprovechando el potencial académico de cada universidad.

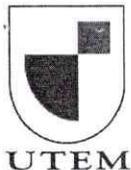
### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

03  
015

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las autoridades de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### **CLÁUSULA DECIMA**

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



02  
014

La personería de Dn. Washington Zeballos Gámez para representar a la Universidad Nacional de Moquegua, consta en razón a la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**WASHINGTON ZEBALLOS  
GÁMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA**

**LUIS PINTO FAVERIO  
  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

013

**INFORME N° 234-2016-EPIA/VIPAC/UNAM**

**A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME**  
**Vicepresidenta Académica - UNAM**

**DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
**Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

**ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO MARCO**

**FECHA : Moquegua, 20 de octubre del 2016**



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer alcance de la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile.

Por lo que se solicita que el presente pase a Vicepresidencia de Investigación para que mediante la dependencia correspondiente pueda concretarse el Convenio Marco entre ambas Universidades.

Atentamente



*[Signature]*  
Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
DIRECTOR DE LA EPIA



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



012

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 234-2016-EPIA/VIPAC/UNAM**

**A :** Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
**DE :** Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
**ASUNTO :** PROPUESTA DE CONVENIO MARCO  
**FECHA :** Moquegua, 20 de octubre del 2016



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer alcance de la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile.

Por lo que se solicita que el presente pase a Vicepresidencia de Investigación para que mediante la dependencia correspondiente pueda concretarse el Convenio Marco entre ambas Universidades.

Atentamente



*[Signature]*  
Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
DIRECTOR DE LA EPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Pase a: .....

Para .....

Fecha: ..... V°B° .....

## CONVENIO MARCO

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_ su rector \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

#### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la \_\_\_\_\_ se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

#### **CLÁUSULA DECIMA**

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



008

La personería de Dn.  
para representar a  
consta en

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares,  
quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RECTOR

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

RECIBIDO

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**NOMBRA A DON LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

007

Solicitud N°

000442

**SANTIAGO,**

**DECRETO N°**

0379 04.07.2013

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; Ley N° 19.239; D.F.L. N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 260, de 2009, del Ministerio de Educación; Oficio ORD. N° 3564, de 2 de julio de 2013, de Jefa Departamento Jurídico de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; Oficio N° 41/2013, de 10 de junio de 2013, de Presidente del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana; Decreto N° 149, de 12 de junio de 2001 de Rectoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana y Certificado de 7 de junio de 2013 del Consejo Superior de la misma Universidad.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Nómbrase, a contar del 9 de julio de 2013, a don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, R.U.T. N° 3.486.394-6, como Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Grado A, por un período legal de cuatro (4) años.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. ....  
D.T.O. ....

MINISTERIO DE EDUCACION  
X - 6 SET. 2013 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

02  
006

**ARTÍCULO 3°:** El Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, don Luis Leonidas Pinto Faverio, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Saluda, atentamente a Ud.

005



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

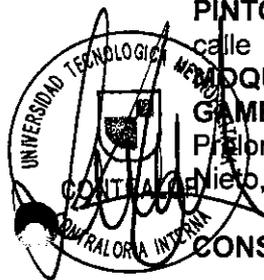
-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría General de la República	3
-Gabinete Ministra	1
-Gabinete Subsecretario	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad Tecnológica Metropolitana	1
-Total	11

Expediente N° 27585-2013.-



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

En Santiago, a 28 de Noviembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, representada por su Presidente don **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, ambos domiciliados en en Prolongación Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua - Perú, han convenido suscribir el siguiente convenio:



**CONSIDERANDO:**

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

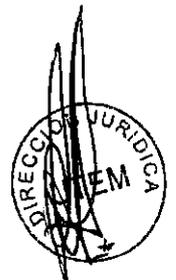
**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

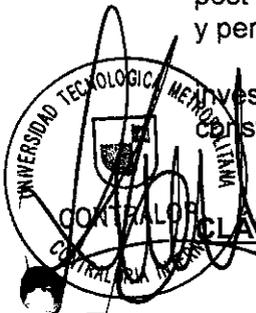
Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.





Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las partes promoverán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas universidades.



**CLÁUSULA TERCERA**

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, asimismo a intercambiar recíprocamente publicaciones, materiales bibliográficos, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.



**CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.



**CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo para que puedan hacer uso de laboratorios y centros de investigación de ambas instituciones, con la finalidad de incentivar y estrechar lazos de Investigación aprovechando el potencial académico de cada universidad.



**CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán por escrito específicamente los objetivos, metas, actividades, programas o proyectos, las obligaciones, compromisos y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.





Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las autoridades de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio,
- Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio,
- Por común acuerdo de las partes,
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y,
- Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

### CLÁUSULA DECIMA

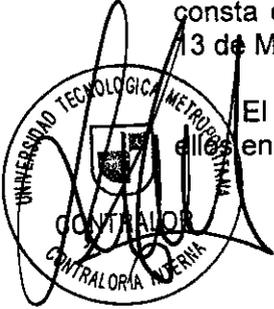
La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





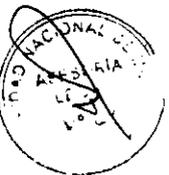
La personería de Dn. Washington Zeballos Gámez para representar a la Universidad Nacional de Moquegua, consta en razón a la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

LUCIANO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA





UTEM



Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo para que puedan hacer uso de laboratorios y centros de investigación de ambas instituciones, con la finalidad de incentivar y estrechar lazos de Investigación aprovechando el potencial académico de cada universidad.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



La personería de Dn. Washington Zeballos Gámez para representar a la Universidad Nacional de Moquegua, consta en razón a la Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo de 2016.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**WASHINGTON ZEBALLOS  
GÁMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA**

**LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**